

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole a la señora Juez que el 13 de mayo pasado, se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la señora ANGHELIS ESPINOSA RODRIGUEZ, mediante el cual solicita se requiera al Tesorero Pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CAJA HONOR, para que deposite a favor de sus hijas Yelinka e Ines Jimenez, el valor de los dineros correspondiente a las prestaciones de Ley que recibió el demandado al momento de su retiro, al obtener la calidad de pensionado. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), mayo veinticinco (235) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA OFICIAR
DEMANDANTE	ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ en representación de las menores Y.J.E. y I.M.J.E.
DEMANDADO	ERMIS FABIÁN JIMENEZ ÁLVAREZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2018-00116-00

En atención a la solicitud elevada por la señora ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ en representación de las menores Y.J.E. y I.M.J.E., se dispone oficiar a la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CAJAHONOR, afecto de que se sirva indicar a este Despacho Judicial si el señor ERMIS FABIÁN JIMENEZ ÁLVAREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.902.268 se le aplico el embargo del 30% las prestaciones sociales legales y extralegales luego de la deducciones de Ley, y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total, que pesa sobre este en su condición de soldado profesional.

infórmesele al pagador que, en caso afirmativo, dichos dineros deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de

Depósitos Especiales Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao, a título de cuota alimentaria y a nombre de la señora ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la C C No 1 123.998 302 y a favor de las menores YELINKA E INES MARIA JIMENEZ ESPINOZA.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ

GRQB